



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 101 -2020/SG

Lima, 30 NOV 2020

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**



VISTO: El Informe N° 24-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/MML, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784. Asimismo, el artículo 16 del Estatuto, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad;



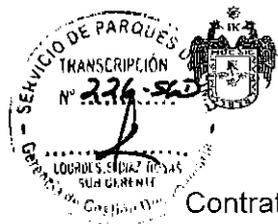
Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el artículo 85 de la referida norma, dispone la desconcentración de funciones, a efecto de que los órganos de dirección se liberen de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, para concentrarse en la realización de sus competencias de gobierno y dirección;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras estatales. En este sentido, de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la citada norma, el Titular de la entidad puede delegar la autoridad que esta norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, así como todos aquellos supuestos previstos en dicho Reglamento;



Que, en este sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo que apruebe la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas y dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, a través del cual se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas, diversas facultades en materia de contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto de SERPAR LIMA, y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Entidad y sus modificatorias.
- b. Aprobar los expedientes de todo tipo y modalidades de contratación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras. Esta facultad incluye a los procedimientos de selección que sirven de la declaratoria de desierto de licitación pública y concurso público.
- c. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la normativa; así como reconstituir dichos comités.
- d. Autorizar la contratación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren los comités de Selección.
- e. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales aprobar la solicitud de expresión de interés. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.
- f. Aprobar que el Comité de Selección u Órgano encargado de las contrataciones considere válida una propuesta económica que supere el valor estimado o valor referencia en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, según corresponda, siempre que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal y se cumplan con los demás requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



- g. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- h. Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- j. Suscribir, modificar y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, así como celebrar convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- k. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras.
- l. Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- m. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable.
- n. Suscribir los contratos y adendas derivados de todos los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- o. Resolver los contratos derivados de todos los procedimientos de selección, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado.
- p. Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes o servicios, acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- q. Aprobar otras modificaciones a los contratos, con excepción del incremento del precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos permitidos por la normativa de contrataciones del Estado.
- r. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



- s. Suscribir y tramitar las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, según corresponda, que tengan que realizarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados a materia de contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, en lo correspondiente a la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

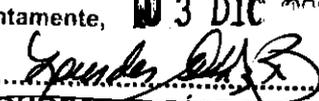
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada en concreto.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Abastecimiento, así como su publicación en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cecilia Monica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 226-560
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, 10 3 DIC 2018

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

